

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Citación para notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza de Cantabria 1, en Santa Cruz de Bezana, en horario de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones. En todo caso la comparencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA ENVÍO
CONDE SOTO, ORLANDO ANTONIO	05.311.753H	2672	05/08/05
GARCÍA VIELVA, M ^a MAR	13.746.247K	2801	05/08/05

Santa Cruz de Bezana, 24 de agosto de 2005.—La tesorera accidental (ilegible).
05/11184

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diversos municipios.

Se informa, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, va a proceder a efectuar el pago de expedientes de expropiación forzosa, en diferentes términos municipales de la Región. La relación de afectados figura expuesta en los Tablones de Anuncios de los diversos Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTOS	FECHA	HORA
SANTIURDE DE REINOSA	20-09-05	10,30 a 12,30
CAMPOO DE EN MEDIO	20-09-05	13,00 a 14,00
CIEZA	21-09-05	10,30
PESQUERA	21-09-05	12,00
MOLLEDO	27-09-05	10,30 a 13,30
LOS CORRALES DE BUELNA	29-09-05	10,30
ARENAS DE IGUÑA	29-09-05	11,45 a 12,30
BARCENA DE PIE DE CONCHA	29-09-05	13,00

Santander, 29 de agosto de 2005.—El jefe de la Demarcación, PD de 24 de junio de 2005, Jesús Gómez de Barreda Lavín.
05/11219

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 103/2005, de 1 de septiembre de 2005, por el que se regula la concesión de ayuda directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin.

El Decreto 28/2005 de 17 de marzo establece y regula el régimen jurídico de la Cooperación Internacional para el

Desarrollo a realizar por la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo segundo establece que se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones, directas o indirectas, que desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ejecuten en países empobrecidos para contribuir a la realización de los objetivos perseguidos en el mismo, entre los que se encuentra como objetivo esencial la contribución, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y las causas que la producen, así como, a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, mediante el impulso de actuaciones que tengan como finalidad, entre otras, la formación y capacitación de los recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible y, mejorar las condiciones económicas a través del fortalecimiento de las capacidades productivas y el tejido empresarial de las poblaciones objeto de la cooperación.

Así mismo el citado Decreto define como áreas de actuación preferente en los países receptores de la cooperación para el desarrollo la educación y formación de recursos humanos, la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos y, las acciones para la mejora de la posición de las mujeres en la sociedad.

Dentro de dicho marco y de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional para conseguir el desarrollo de los Objetivos Del Milenio (ODM), el Gobierno de Cantabria desarrolla actuaciones propias de cooperación en diversos países que deben ser ejecutadas por colaboradores locales (contraparte). Dichas actuaciones son financiadas en el año 2005 con cargo al concepto presupuestario 03.06.134A.791 de la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Entre los proyectos de cooperación desarrollados por el Gobierno de Cantabria destaca el que tiene como contraparte al Obispado de Natitingou y de Benin y, que tiene por objeto contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos de ese país para promover un desarrollo social y económico sostenible.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en el artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 63.3 de la Ley 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, a propuesta de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa para la ejecución de acciones destinadas a propiciar la formación y capacitación de jóvenes de Benin, consistentes en las siguientes actuaciones:

- Construcción de un módulo de 3 aulas para escuela de primaria en KEROU.
- Reforma, ampliación y equipamiento de una residencia para estudiantes de educación secundaria en Materi (I fase).
- Actuaciones destinadas a favorecer que las niñas cursen estudios de educación secundaria en la escuela de Materi.

La ayuda regulada por este Decreto tiene carácter singular y por ello la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece justificada en las razones de interés público y social expuestas en el preámbulo del presente Decreto.